0362-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiuno minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0228-DRPP-2020 del <u>diecinueve de octubre de dos mil veinte</u>, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que, con respecto a la asamblea cantonal de Escazú, de la provincia de San José, celebrada el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinte, quedaba pendiente de designar los puestos de secretario y tesorero propietario, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

Lo anterior ya que Esteban Pastora Brealey, cédula de identidad n.º 112600842 y Carmen Virginia Ramos Molina, cédula de identidad n.º 801160519, habían sido nombrados en ausencia; Esteban Alonso Gamboa Bermúdez, cédula de identidad n.º 111180617, tenía doble militancia con el partido Emprendemos y las señoras Eva Elena Murillo Pastor, cédula de identidad n.º 110420308, Annemarie Guevara Guth, cédula de identidad n.º 106710426 y Carmen Virginia Ramos Molina, presentaban doble militancia con el partido Movimiento Libertario.

Posteriormente y atención a la documentación presentada por el partido político, en auto n.º 0285-DRPP-2020 del <u>cuatro de noviembre de dos mil veinte</u>, se le hizo ver a la agrupación que quedaban subsanadas las inconsistencias advertidas respecto a los puestos de secretario propietario, tesorero propietario, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, por lo que se procedió a acreditar dichos nombramientos.

No obstante, se le indicó al partido Unión Liberal que, en cuanto al nombramiento de Eva Elena Murillo Pastor, como delegada territorial propietaria, aún se mantenía la inconsistencia advertida, ya que la carta de renuncia al partido Movimiento Libertario que fue presentada, no cumplía los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior, el día cinco de noviembre del año en curso, el señor Arturo Acosta Mora, en su condición de Vicepresidente del partido Movimiento Libertario, remitió digitalmente la carta de renuncia de Eva Elena Murillo Pastor, cédula de identidad n.º 110420308, con las respectivas firmas digitales, por lo que dicha dimisión fue aplicada mediante oficio n.º DGRE-777-2020 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ESCAZÚ

COMITE EJECUTIVO		
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
113260324	KAREN STERN UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112600842	ESTEBAN PASTORA BREALEY	SECRETARIO PROPIETARIO
801160519	CARMEN VIRGINIA RAMOS MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
106880790	ARNOLDO AGUILAR BARZUNA	PRESIDENTE SUPLENTE
116950290	ALEJANDRO LEON PAEZ MOLINA	SECRETARIO SUPLENTE
118000460	ADRIANA LEON PAEZ MOLINA	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107010508	GUIDO GOICOECHEA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
105770210	ANA LAURA KOPPER MUÑOZ	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
104830919	MANFRED HUEBNER HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110420308	EVA ELENA MURILLO PASTOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
111180617	ESTEBAN ALONSO GAMBOA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801160519	CARMEN VIRGINIA RAMOS MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800530613	FRANCISCO JOSE PERDOMO ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113260324	KAREN STERN UREÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
204120125	JOSE ANTONIO ESQUIVEL PIZA	TERRITORIAL SUPLENTE
106710426	ANNEMARIE GUEVARA GUTH	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

> Marcela Chinchilla Campos Jefa *a.i* del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/sba

C.: Expediente n.° 316-2019, partido Unión Liberal Ref., No.: (2170,1499 / 2958,2230) 2020